

ES COPIA

DECRETO Nº

1766

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes, Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REN... FONDO 3
Nº 09
759.83
03/01/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Salta, el día 02 de Enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de obra entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Subsecretaria de Financiamiento, Cra. Marianela Cansino, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por su Coordinadora Ejecutiva, Lic. Marcela Guaymas (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en calle, Alvear 538, por una parte, y por la otra el Arg. Guillermo Rafael Jiménez, de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 12.409.364, domiciliado en Bº Las Leñas II, casa Nº 30 - Salta Capital (en adelante el locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición 06/08 de la Subsecretaría de Financiamiento.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de tres meses, a partir de 2 de Enero de 2013, finalizando el 31 de Marzo de 2013.

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "adenda" al presente

DECRETO N° 1766

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gnal. de la Gobernación



contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 17.250,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario. Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

VII - RESCISIÓN

A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá

en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto

ES COPIA

y/o la ejecución de las obras de infraestructura , en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

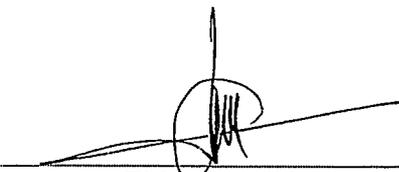
B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

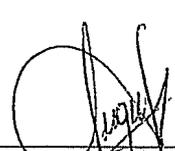
Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

XIV- VIATICOS

Las erogaciones en concepto de pasajes y víticos por traslados que deban realizar "EL LOCADOR", serán abonadas por la Subsecretaria de Financiamiento sobre la base del grupo "C" del decreto Nº 681/05 y sus modificatorias.

Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.


 El Locador

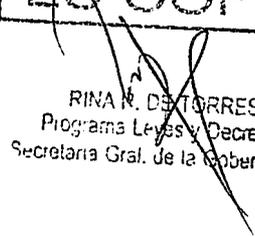

 Por el Programa de
 Mejoramiento de Barrios

Lic. MARCELA GUAYMAS
 Coordinador Ejecutivo - UEP PROMEBA
 Subsecretaria de Financiamiento


 Por la Provincia

Grta. MARIANELA CANSINO
 SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA


 RINA N. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA
AUXILIAR CONTROL DE OBRAS
EJECUCIÓN DE PROYECTO

LOCADOR: GUILLERMO RAFAEL JIMENEZ

PROYECTO: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
PARA EL B° LA PAZ.
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

ESPECIALISTA EN: FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS EJECUTIVOS
INTEGRALES

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: TRES MESES

LUGAR: PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Asistir de las tareas relativas a la formulación y ejecución de proyectos inyeegrales de los barrios asignados, en la Provincia de Salta, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios en colaboración con responsable del área urbana de la UEP.
- Supervisar la ejecución física y financiera de los proyecto en ejecución del PROSOFA II, controlar la certificación de obra, asistir a los Entes solicitantes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asistir al área urbana de la UEP en las acciones y productos de los equipos de formulación en sus aspectos urbanos.
2. Integración de los distintos aspectos (urbano, ambientales, sociales, legales) para la conformación del proyecto ejecutivo integral.
3. Gestiones necesarias antes las prestatarias de servicios y organismos que correspondan a los fines de lograr factibilidades y aprobaciones de los proyectos.
4. Promoción de la participación de los vecinos en la formulación y ejecución del Proyecto Ejecutivo Integral.
5. Elaboración de los pliegos de licitación del Programa.
6. Relevamiento e informe de las acciones o resultado que requieran el completamiento de la FUPB y la FMIM.

3. PRODUCTOS

1. Informes de seguimientos de PEI en sus aspectos urbanos en la etapa de formulación y ejecución.
2. informes de viajes de asistencias técnicas y seguimiento realizado en los municipios.
3. informe de cierre de royectos.

4. ACTIVIDADES

1. Evaluar y verificar todo el proceso de formulación desde la etapa de diagnostico integral hasta el legajo técnico para licitar, tanto de la obra pública como de la privada.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2. Realizar las gestiones de aprobación o visada de los proyectos ante los organismos con incumbencia.
3. Elaborar los pliegos licitados.
4. Realizar el seguimiento de las acciones y objetivos del Plan de Intervención integral en sus aspectos urbanos.
5. Brindar asistencia técnica a los equipos de formulación y ejecución en sus aspectos urbanos y teniendo en cuenta la integralidad de los proyectos.
6. Colaborar con los equipos antes eventuales cambio de proyectos o plazos de ejecución, realizando las gestiones que se requieran ante organismos con incumbencia.
7. Realizar reuniones de capacitación a equipo de formulación y Equipo de Campo.
8. Participar en reuniones sectoriales y de equipo por proyecto.
9. Todas estas tareas se realizaran en el marco de asistencia y colaboración con el área Urbana de la UEP.
10. En el marco del PROSOFA II, llevar a cabo la supervisión técnica de las obras en el ámbito geográfico asignado.
11. Verificar la calidad técnica y las consistencia de la ejecución física con los compromisos contractuales asumidos por los proveedores o constructores, tanto atreves de visitas y observación in situ como mediante reuniones de trabajo con los organismos locales .
12. Presentar, durante el período de garantía de las obras y en el caso que la UEP/UEM lo considere necesario, informe adicional relativo a las tareas realizadas durante la vigencia del contrato.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración de tres meses con inicio el día 02 de Enero del año 2013 y finalización del mismo el día 31 de Marzo del año 2013.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS pagará al contratado la suma de \$ 17.250,00 (Pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos).

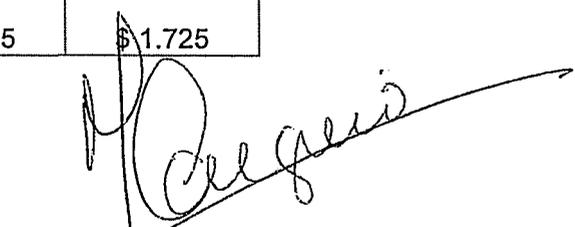
Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados supra de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 1	INFORME 2	INFORME FINAL
\$ 5.175	\$ 5.175	\$ 5.175	\$ 1.725



El Locador


 Por el Programa
 Mejoramiento de Barrios
 Lic. MARCELA GUAYMAS
 Coordinador Ejecutivo - UEP PROMEBA
 Subsecretaria de Financiamiento


 Por la Provincia de Salta
 Cra. MARIANELA CANSINO
 SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
 MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUC-
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1766

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
ANEXO II Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, en proyecto (o Programas) Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco.
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturare a un proyecto (o programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participe directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5.- No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencias (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 6.- Si fuera funcionario del Gobierno o servidor público declaro que : (i) estoy de licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____(indicar expresamente el plazo) inmediatamente

anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el BID.

7.- Mantendré los más altos niveles éticos y no realizare ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento reciproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tomen (n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrado por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que consta de esta certificación y de las políticas del Banco, tornara nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el Banco pudiera adoptar de acuerdo con sus normas y Políticas.

Nombre del consultor:

Guillermo Jiménez

Firma:

[Handwritten Signature]

Fecha: de de 20....

ES COPIA

PINAR DEL RÍO
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 1766

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE REGIONES
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL ORIGINAL HA SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 11.800,00
OPERACION N° 79/263
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 08/02/13

En la Ciudad de Salta, el día 02 de Enero del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de obra entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Subsecretaría de Financiamiento, Cra. Marianela Cansino, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por su Coordinadora Ejecutiva, Lic. Marcela Guaymas (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en calle, Alvear 538, por una parte, y por la otra la Dra. María Eugenia Abraham, de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N°28.262.237, domiciliado en B° Santa Ana II, manzana 21 casa 15, Salta Capital (en adelante el locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición 06/08 de la Subsecretaría de Financiamiento.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de tres, a partir de 2 de Enero de 2013, finalizando el 31 de Marzo de 2013.

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "adenda" al presente

DECRETO N° 1766

RINA R. DE TARRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 17.250,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario. Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

VII - RESCISIÓN

A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá



en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

y/o la ejecución de las obras de infraestructura , en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

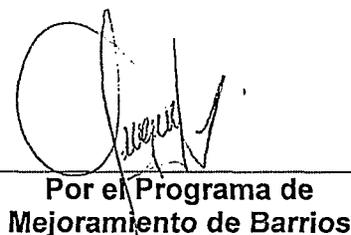
Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

XIV- VIATICOS

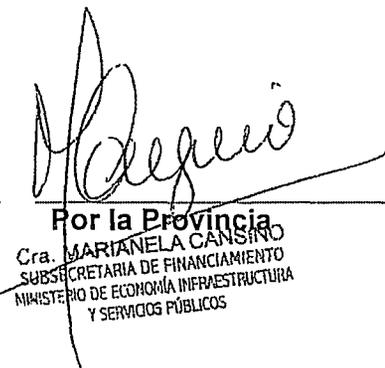
Las erogaciones en concepto de pasajes y viticos por traslados que deban realizar "EL LOCADOR", serán abonadas por la Subsecretaria de Financiamiento sobre la base del grupo "C" del decreto N° 681/05 y sus modificatorias.

Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.


El Locador


Por el Programa de
Mejoramiento de Barrios

Lic. MARCELA GUAYMAS
Coordinador Ejecutivo - UEP PROMEBA
Subsecretaria de Financiamiento


Por la Provincia
Cra. MARIANELA CANSINO
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

**AUXILIAR LEGAL - UEP****LOCADOR:** MARIA EUGENIA ABRAHAM**PROYECTO:** PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**ESPECIALISTA EN:** DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CIVIL Y DERECHO REGISTRAL**RESPONSABLE ANTE:** UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA**DEDICACIÓN:** TIEMPO COMPLETO**DURACIÓN:** TRES MESES**LUGAR:** Provincia de Salta – Localidad Capital**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Asistencia legal a la Coordinación Ejecutiva en las tareas relativas al componente legal administrativo de la Unidad Ejecutora y de los proyectos asignados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asesorar en el diagnóstico legal de los proyectos asignados.
2. Participar y brindar asesoramiento legal en los procesos licitatorios.
3. Formular las Operatorías de Regularización Dominial de los proyectos que le sean asignados y controlar los documentos de formulación realizados por profesionales municipales o contratados ad hoc.
4. Realizar el seguimiento y control de procesos de regularización dominial hasta la inscripción de los lotes a nombre de los beneficiarios.

3. PRODUCTOS

1. Dictámenes de viabilidad legal de los proyectos asignados.
2. Operatorías de Regularización Dominial en el marco de los Proyectos Ejecutivos Integrales.
3. Adjudicaciones y transferencias de dominio de los inmuebles que cumplan con los requisitos legales.
4. Actas Acuerdo, Convenios y Contratos requeridos para el avance de los proyectos asignados.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar dictámenes legales relativos a los aspectos jurídicos y dominial de los proyectos asignados, en las fases que corresponda.
2. Participar en los procesos de adquisiciones (consultores, escribanos, bienes y obras).
3. Redactar actas acuerdo, convenios y contratos.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de los procesos de regularización dominial, efectuando los viajes necesarios a los municipios donde se localizan los proyectos.

Handwritten signatures and initials, including a large 'O' and 'M' at the top, and several smaller signatures below.

5. Formular operatorias de regularización dominial y/o controlar las realizadas por profesionales municipales o contratados ad hoc.
6. Gestionar ante organismos oficiales los informes y aprobaciones necesarios para el avance de los proyectos.
7. Identificar, coordinar y realizar actividades que faciliten o mejoren la participación de los vecinos en la gestión del proyecto.
8. Colaborar en la articulación de acciones entre el PROMEBA y otros programas, en especial los programas federales u otros programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
9. Realizar el seguimiento de los trámites de escrituración encomendados a las escribanías contratadas por el Programa.
10. Colaborar en toda otra tarea relativa a los aspectos legales en que deba intervenir la Unidad Ejecutora Provincial.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados con los proyectos (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar cada proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. Al momento de finalizar la participación del consultor en el Programa deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración de tres meses con inicio el día 02 de Enero de 2.013 y finalización el 31 de Marzo de 2.013.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS pagará al contratado la suma de \$ 17.250,00 (Pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos).

Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados supra de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME FINAL
\$ 5.175	\$ 5.175	\$ 5.175	\$ 1.750

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Margarita Stalder
El Locador

[Signature]
Por el Programa
Mejoramiento de Barrios
Lic. MARCELA GUAYMAS
Coordinador Ejecutivo - UEP PROMEBA
Subsecretaría de Financiamiento

[Signature]
Por la Subsecretaría
de Financiamiento
Cra. MARIANELA CANSINO
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO N° 1766

ESCOPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, en proyecto (o Programas) Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco.
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturare a un proyecto (o programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participe directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5.- No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencias (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 6.- Si fuera funcionario del Gobierno o servidor público declaro que : (i) estoy de licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente

[Handwritten signature]

anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el BID.

7.- Mantendré los más altos niveles éticos y no realizare ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento reciproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tomen (n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrado por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que consta de esta certificación y de las políticas del Banco, tornara nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el Banco pudiera adoptar de acuerdo con sus normas y Políticas.

Nombre del consultor:

Mario Eugenio Abraham

Firma:

M. Eugenio Abraham

Fecha: 02 de 01 de 2013

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación